

AT



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 129-2023-MPHCO/O

Huánuco, 28 de diciembre de 2023.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2023, el Dictamen N° 09-2023-GPP, del 27 de diciembre de 2023, presentado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 950-2023-MPHCO-GAJ, del 27 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0513-2023-MPHCO-GPP, del 22 de diciembre del 2023, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 3266-2023-MPHCO-GPP-SGP, del 22 de diciembre del 2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo Municipal, el mismo que en el numeral 16) establece: "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad".

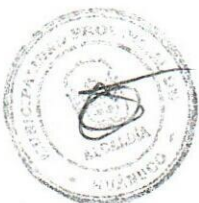
Que, asimismo el primer párrafo del artículo 39° señala que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Artículo 53°, de la misma norma *in comento*, establece que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción (...) El presupuesto municipal, debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia (...)".

Que, en este contexto legal, los gobiernos locales tienen competencia para aprobar su presupuesto en observancia al artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por otro lado, tenemos que la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su literal d) del artículo 42°, establece que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como las leyes anuales de Presupuesto.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el numeral 7.3 del artículo 7° señala taxativamente, las responsabilidades del Titular de la Entidad en materia presupuestal, indicando que éste deberá efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. De este modo, el Titular de la Entidad (Alcalde) es responsable de lograr las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; determinando las prioridades de gastos de la entidad en el marco de sus Objetivos Estratégicos Institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

Que, el artículo 31°, incluido dentro del Subcapítulo referido a la Fase de Aprobación Presupuestaria, desarrolla la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señalando en su numeral 31.1 que *Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura".*

Que, el numeral 31.2 respecto a los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación.

Que, asimismo, el numeral 31.3, prescribe que *"Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal".*

Que, el numeral 31.4, establece la obligación legal que, tienen entre otros, los gobiernos locales, de presentar en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de aprobado, una copia del Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), siendo que para el caso de la DGPP, dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

Que, de otro lado, el Artículo 61 sobre la aprobación, señala en su numeral 61.1 La aprobación de los presupuestos de las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se sujetan a las disposiciones del Capítulo II del Título I, según corresponda, y se efectúa conforme a lo siguiente:

(...)

3. La Dirección General de Presupuesto Público basado en los proyectos de presupuesto revisados, en las sustentaciones realizadas y en el resultado de las coordinaciones efectuadas con cada una de las Entidades aprueba el Presupuesto Consolidado de las Entidades mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

(...)

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 53 Aprobación, Numeral 53.1 La aprobación de los presupuestos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus empresas y Organismos Públicos Descentralizados; del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas se efectúa conforme a lo siguiente:

(...)

2. Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces presenta al Titular del Pliego para su revisión el proyecto del Presupuesto Municipal, la Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes.
- b) El Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía. El presupuesto referido a las municipalidades distritales es remitido a la municipalidad provincial a la que pertenezcan.
- (...)

Que, bajo esas premisas normativas, se tiene que, la Subgerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante Informe N° 3266-2023-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 22 de diciembre de 2023, señala que resulta necesario aprobar el presupuesto consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales y dictar medidas que les permitan regular su proceso presupuestario para el Año Fiscal 2024, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440. Lo cual es aprobado por el Gerente de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 0513-2023-MPHCO-GPP, de fecha 22 de diciembre de 2023.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 950-2023-MPHCO-GAJ, del 27 de diciembre de 2023, señala que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) es el instrumento de gestión financiera de la institución y contiene la estimación de ingresos y la previsión de los gastos planificados para el ejercicio fiscal; y que por lo tanto resulta necesario su aprobación de acuerdo a norma.

Que, con Dictamen N° 09-2023-CEPYP de fecha 27 de diciembre de 2023, la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, luego de revisar y analizar los informes antes descritos, recomienda al pleno del Concejo aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024 – PIA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de acuerdo a la propuesta realizada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto

El Concejo Municipal, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD.**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 09-2023-CEPYP, de fecha 27 de diciembre de 2023, presentado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL AÑO FISCAL 2024 – PIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, ascendente a la suma de S/. 71'444,572.00 (SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), para el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2024, de acuerdo a la propuesta realizada por la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, con Informe N° 3266-2023-MPHCO-GPP-SGP, y en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumulo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, _____

05 ENE 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR WIRA HERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL